



ACUERDO # 200

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 8 de diciembre de 2022, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentaron las y los diputados Ma. del Refugio Ávalos Márquez, José David González Hernández, Herminio Briones Oliva, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Jehú Eduí Salas Dávila, Gabriela Monserrat Basurto Ávila y José Juan Estrada Hernández, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 28, fracción I y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96, fracción I del Reglamento General, por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía Popular, para que tengan a bien etiquetar el recurso necesario para la implementación de becas para los hijos de los trabajadores del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 58 y al Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias de nuestro Estado.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

CONSIDERANDO ÚNICO. Los iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Compañeros Diputados comparecemos ante este pleno a señalar lo que mandata nuestra Carta Magna en su artículo 3, para hablar por toda la comunidad estudiantil de nuestro Estado en base al artículo antes señalado.

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior”.

“La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia”.

“Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”.

Ahora bien la fracción I del artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, señala que el Estado implementará una política pública, regida en su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación por el principio del interés superior de la niñez, para garantizar su

desarrollo integral y la plena satisfacción de sus derechos a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento.



**H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO**

La Telesecundaria es una modalidad escolarizada del sistema educativo mexicano que brinda educación secundaria a jóvenes que viven fundamentalmente en comunidades rurales pequeñas, alejadas de los centros urbanos, en donde resulta incosteable establecer secundarias generales o técnicas. Si bien persigue los mismos objetivos educativos y ofrece el mismo currículo que las otras modalidades, difiere en la forma de operación, en su organización y en los recursos didácticos que utiliza.

La Telesecundaria reúne características de la educación escolarizada y de la educación a distancia pues, aunque hace uso de medios electrónicos y de material impreso elaborado para promover el autoaprendizaje de sus alumnos, éstos asisten obligatoriamente a la escuela, están sujetos a un horario y cuentan con la presencia de un maestro responsable del proceso de enseñanza.

También se distingue de otras modalidades porque propone una vinculación estrecha con la comunidad a través de actividades productivas, socioculturales, deportivas y de desarrollo comunitario. Actualmente, casi una quinta parte de los estudiantes de secundaria se encuentra inscrita en Telesecundaria. El crecimiento que esta modalidad ha experimentado a raíz del establecimiento de la obligatoriedad de la



secundaria, ha sido considerablemente mayor que el de las escuelas técnicas y generales.

En Zacatecas hay 4,426 localidades rurales y 72 urbanas. En el año 2020, en Zacatecas el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más de edad es de 9.2, lo que equivale a poco más de secundaria concluida, esto debido a la pobreza que muchas veces es la que pone un obstáculo para el aprendizaje de nuestros niños y jóvenes de nuestro Estado.

Y es aquí donde me permito hacer una mención en favor de los maestros de telesecundarias ya que gracias a ellos son quienes han ayudado a reducir estos índices de pobreza y de deserción escolar, porque son ellos quienes tienen que trasladarse a las comunidades más lejanas de nuestros municipios arriesgando incluso su integridad física y la de sus familias por los índices delictivos en nuestras comunidades.

Por ese motivo es que nosotros como legisladores debemos impulsar y aportar desde el espacio que en estos momentos estamos cubriendo becas para que los hijos de estos maestros puedan seguir con una formación profesional.

Es por ello que con el presente Punto de Acuerdo se pretende incentivar a nuestros maestros del Estado, para que sus hijos puedan continuar con sus estudios promoviendo becas y destinando recursos por medio del Gobierno del Estado, que es el encargado de promover la



educación, recurso que en esta ocasión deberán ser etiquetados para los hijos de los trabajadores del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la denominada Sección 58, así como al Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas, con esto compañeros, el Gobierno del Estado estaría contribuyendo a pagar una deuda histórica que se tiene con estos sindicatos y sus familias que en años pasados estuvieron desprotegidos.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta H. Legislatura, para que tengan a bien etiquetar el recurso necesario para la implementación de becas para los hijos de los trabajadores del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 58 y al Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundarias de nuestro Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

71

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA



DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

**DIP. ZULEMA YUNUÉN SANTACRUZ
MÁRQUEZ**

